



MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO DE RENTAS Y PATENTES

MAT. Ordena Clausura local por patente municipal morosa.-

MONTE PATRIA, 06 DE JUNIO DE 2016.-

VISTOS :

El D.F.L. N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y actualizado Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de marzo del 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.-

El Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de Diciembre de 2012 que establece la elección de Alcalde Don. Juan Carlos Castillo Boilet, por el periodo 2012 – 2016.-

Las disposiciones contenidas en Decreto Ley N° 3.063/79 en sus art. N° 23 y 58.-

La Notificación de deuda pendiente, de fecha 27/04/2016 enviada a Sra. Nancy Pizarro Guaringa R.U.T. 05.191.858-4, por patente Comercial Rol 2000805.-

La Notificación Clausura, de fecha 26/05/2016 a Sra. Nancy Pizarro Guaringa R.U.T. 05.191.858-4, por patente Comercial Rol 2000805.-

En uso de las facultades inherentes a mi cargo

DECRETO ALCALDICIO N° 7.071 -/

1.- ORDENESE LA CLAUSURA, del local comercial amparado con patente municipal Rol 2000805, por todo el tiempo que dure la mora por no pago patente municipal, enrolada a nombre de Nancy Pizarro Guaringa R.U.T. 05.191.858-4 ubicado en calle Arturo Prat N° 217 ciudad de El Palqui, por funcionar teniendo su patente impaga desde: 1er semestre año 2014 al 1er semestre año 2016.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por parte del personal Depto de Rentas y Patentes, dejando constancia en Acta de hora, Nombre y Cedula de identidad de quien recibe la notificación, otórguese un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de esta para proceder a la Clausura y procédase con auxilio de Carabineros de Chile, si fuese necesario en caso de oposición al Proceso de Clausura.-

3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecido en el inciso final del art. 58 del D.L. 3.063 de 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro. La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en el art. 270 y 271 del Código Penal.-

La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Bernadita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

KAAC/BBR/JAM/jam



Karina Aguirre Cerda
KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden Del Alcalde"